



UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y JURÍDICAS

CONTADOR PÚBLICO NACIONAL

Alumno: Guillermo Ciani.

Año de cursado: 2019.

Profesor: Lic. Franco Marrello.

Tema: El sistema jurídico argentino: la causa que impide el crecimiento y desarrollo económico de la Argentina.

Lugar y Fecha: Mendoza, Agosto 2019.

**El sistema jurídico
argentino: la causa que
impide el crecimiento y
desarrollo económico de la
Argentina.**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	5
CAPÍTULO I – LA ECONOMÍA.....	7
A. CONCEPTO CONTEMPORÁNEO: RECURSOS Y ESCASEZ.....	7
B. LOS AGENTES ECONÓMICOS.....	8
C. EL INTERCAMBIO ECONÓMICO.....	8
CAPÍTULO II – EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO.....	10
A. CRECIMIENTO: CAUSAS Y EFECTOS.....	10
I- EL CRECIMIENTO EN EL CORTO Y LARGO PLAZO.....	10
B. DESARROLLO: CAUSAS Y EFECTOS.....	12
CAPÍTULO III – EL CONTRARIO SOCIAL Y EL CONCEPTO DE REPÚBLICA.....	14
A. CONTRARIO SOCIAL: CONCEPTO UNIVERSALMENTE ACEPTADO. 14	
I- ANTECEDENTES HISTÓRICOS.....	14
a) ANTIGUA GRECIA.....	14
b) LA ERA DE LA ILUSTRACIÓN.....	14
II- CONCLUSIONES.....	17
B. REPÚBLICA: LOS PODERES DEL ESTADO.....	18
C. SISTEMA DE GOBIERNO ARGENTINO.....	20
D. LA INTERRELACIÓN ECONÓMICA-SOCIAL ENTRE LOS CIUDADANOS DE UNA REPÚBLICA.....	20
CAPÍTULO IV – EL SISTEMA JURÍDICO COMO GARANTÍA DE IGUALDAD Y EQUIDAD.....	21
A. CONCEPTO DE IGUALDAD.....	21
B. CONCEPTO DE EQUIDAD.....	21
C. LA ADMINISTRACIÓN DE IGUALDAD Y EQUIDAD.....	22
D. LA GENERACIÓN DE LEYES Y SU CUMPLIMIENTO COMO GARANTÍAS DE LIBERTAD, IGUALDAD Y EQUIDAD.....	24
CAPÍTULO V – LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS EN RELACIÓN A LA CALIDAD JURÍDICA DEL ESTADO.....	26

A.	LA CALIDAD JURÍDICA COMO CONDICIÓN NECESARIA PARA EL DESARROLLO Y CRECIMIENTO ECONÓMICO.....	26
B.	LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DEL ESTADO.....	29
C.	EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO HISTÓRICO EN ARGENTINA.....	31
D.	COMPARACIÓN A NIVEL MUNDIAL DE LA CALIDAD JURÍDICA, TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DEL ESTADO CON EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO.....	34
	CONCLUSIÓN.....	37
	BIBLIOGRAFÍA.....	39

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo exponer la relación existente entre el sistema jurídico y el sistema económico de un país, como condición necesaria para su crecimiento y desarrollo.

Bajo esta premisa, cualquiera sea la orientación de las políticas, modelos y concepciones económicas a partir de las cuales el Estado y sus ciudadanos toman decisiones, con el objetivo de lograr una mejora sustancial de su existencia en relación a su presente, sean estas colectivas o individuales, es imposible de alcanzar sin un sistema jurídico que establezca con claridad, objetividad, imparcialidad, universalidad y equidad los derechos y obligaciones que le caben a cada persona, incluido el Estado; en otras palabras, la ausencia y/o no aplicación de un marco jurídico impide el desarrollo y crecimiento de una nación.

Nuestro país lleva décadas afrontando crisis económicas, y parece que ninguna de las reglas, métodos, ecuaciones, y principios económicos permiten abordar las causas reales de dichas crisis, tomar las medidas adecuadas y salir de ese estado, para lograr el tan anhelado bienestar general. Argentina ha tenido tiempo para probar prácticamente todas las herramientas que la Ciencia Económica pone al alcance para superar las crisis económicas, y sin embargo continua en ella. Por lo tanto es necesario comenzar a mirar otros aspectos y ámbitos de la realidad que permitan determinar si los problemas económicos tienen un origen distinto a lo económico; tal vez se considera como causa lo que es un efecto. ¿Sería absurdo pensar que un precario sistema jurídico sea la causa de los problemas económico? ¿Qué el efecto económico llamado crisis, sea a causa de un sistema jurídico precario? Este es el desafío que plantea el presente trabajo, con la intención de contribuir, desde otra perspectiva, a observar la realidad económica más allá de sus datos cualitativos y cuantitativos, y descubrir que pueden emerger consecuencias económicas originadas en otros ámbitos de la realidad que no son económicos.

La propuesta del trabajo ha consistido en abordar, con claridad y síntesis, los elementos necesarios para establecer la relación jurídica-económica, explorando algunos antecedentes históricos y concepciones contemporáneas del rol del Estado y su participación como agente económico. Finalmente, se desarrolla una comparación mundial para validar la hipótesis planteada.

El trabajo no ha tenido un proceso de investigación basado en actividades de campo; se ha efectuado un abordaje de los aspectos esenciales y generalistas de la Ciencia Económica y de conceptos políticos-institucionales, para luego apelar al sentido común y comprender, de un modo sencillo, que los efectos económicos en ocasiones son causados por factores no vinculados con la economía, y de ese modo comenzar a comprender que la crisis económica de la Argentina puede tener un origen muy distinto a la creencia social.

No es intención del autor que sus conclusiones sean compartidas por toda aquel que lea este trabajo, pero sí que contribuya a repensar las verdaderas causas que imposibilitan al país crecer y desarrollarse, y lograr en un futuro, lo más temprano posible, el tan anhelado bienestar general, que han logrado naciones con menos recursos que la nuestra.

Capítulo I – LA ECONOMÍA

A. Concepto contemporáneo: Recursos y escasez.

La esencia de la economía es la satisfacción de necesidades a través del uso de los recursos. La particularidad de este concepto es que las necesidades del hombre son ilimitadas, mientras que los recursos de los que dispone son limitados. A partir de esta restricción, las decisiones que toman los agentes económicos (personas, familias, empresas y Estado), deben intentar satisfacer sus necesidades con la menor cantidad de recursos; o alternativamente, aumentar la satisfacción de necesidades, utilizando la misma cantidad de recursos.

Los agentes económicos desarrollan actividades productivas, utilizando recursos que transforman en bienes y servicios que ofrecen a otros agentes económicos que los consumen para satisfacer sus necesidades. Se genera así el ciclo productivo de la economía; agentes económicos ofrecen bienes y servicios que son demandados por otros agentes económicos para satisfacer sus necesidades.

El objetivo de las Ciencias Económicas es administrar los recursos escasos, con el objetivo de producir bienes y servicios, y distribuirlos para su consumo entre los miembros de la sociedad. El concepto de escasez hace referencia a la limitación de recursos frente a las necesidades; es imposible satisfacer todas las necesidades de una persona simultáneamente.

Por otro lado, es necesario considerar que el concepto de necesidad es subjetivo, dado que depende de cada persona. Lo que es necesario para alguien puede no serlo para otro. Y además es un concepto relativo, toda vez que las personas desean bienes y servicios mayores a los disponibles. No obstante, existe una jerarquización de las necesidades, comenzando por las más elementales y que deben ser las primeras en ser satisfechas, como alimento, abrigo y vivienda. Cubiertas estas necesidades, surgen nuevas necesidades de orden superior, como salud, educación básica, transporte. Una vez satisfechas estas necesidades, surgen nuevas, que intentan hacer más placentera y agradable su vida; y satisfechas ésta, surgirán nuevas y/o cambiarán el modo de satisfacer algunas de las anteriores (mejor alimento, mejor abrigo, vivienda, etc.). Para todo ello, son necesarios los recursos, sean para satisfacerlas desde su origen o para mejorar el modo de satisfacerlas. Y en este sentido, cobra relevancia los conceptos de deseos y demanda. Los deseos son las necesidades moldeadas por las características individuales y sociales de la persona, y la demanda, la capacidad de compra de

la persona, y que está determinado por su poder adquisitivo; vale decir, la posibilidad material de poder comprar aquello que necesita y/o desea.

B. Los agentes económicos.

En economía, un agente económico es una persona, humana o jurídica, que toma decisiones con el objetivo de maximizar el uso de sus recursos para satisfacer sus necesidades. Toda decisión implica optar por dos o más alternativas posible, y elegir la que, a criterio del decisor, es la más eficiente, la más eficaz y la que tiene mayor probabilidad de éxito en alcanzar su objetivo.

Con el fin de simplificar la realidad, las Ciencias Económicas generalmente identifica como agentes económicos¹ principalmente a:

- Las familias: principales unidades consumidoras de bienes y servicios finales, en función de sus preferencias y presupuesto. Pero además de ser demandantes de bienes y servicios, ofrecen recursos a la producción, aportando mano de obra a cambio de ingresos, los cuales son destinados al consumo, al pago de impuestos y el remanente al ahorro.
- Las empresas: principales unidades productoras de bienes y servicios, ya sea como productos finales o como insumos para otras empresas u otros agentes económicos. A su vez, las empresas demandan de las familias mano de obra. El objetivo de toda empresa es la de generar un beneficio económico en función del riesgo que asume por la inversión efectuada para la producción de bienes y servicios.
- El Estado: es considerado un agente económico, dado que demanda mano de obra proveniente de las familias y de insumos/productos de las empresas para proporcionar bienes y servicios de utilidad social (educación, salud, seguridad, justicia, infraestructura, asistencia social). Para cubrir el costo de estos bienes y servicios, el Estado cobra impuestos a las familias y a las empresas.

C. El intercambio económico.

Se denomina intercambio a la acción de dar una cosa o realizar una acción a cambio de otra cosa o de otra acción. Los intercambios son comunes en la sociedad como consecuencia de las circunstancias propias de cada persona (humana o jurídica), originado en la necesidad de satisfacer sus necesidades.

¹ Miranda, Oscar. *Apuntes y material de estudio de Economía II*. FCEJ-UDA. Carrera de Contador Público Nacional. (2017).

El concepto de intercambio económico no es otra cosa que el entregar un recurso escaso a cambio de otro recurso, con el objetivo de satisfacer una necesidad. Vale aclarar que un recurso puede ser tangible, como lo son los bienes, o intangibles, como lo son los servicios, como por ejemplo el trabajo.

El intercambio económico se desarrolló desde el origen mismo del hombre, dado que no era posible que una persona tuviera la diversidad de recursos necesarios para satisfacer sus necesidades. Por supuesto que los primeros intercambios económicos eran muy rudimentarios. La necesidad de tener que intercambiar recursos fue evolucionando y le ha posibilitado al hombre desarrollar distintos tipos de habilidades, conocimientos, tecnologías y nuevas formas de facilitar sus actividades, ampliando el modo de satisfacer mejor y/o nuevas necesidades. También ha facilitado y ampliado la diversidad de bienes y servicios disponibles.

El intercambio económico permite que cada persona desarrolle y potencie las características y habilidades que le son más propicias, contribuyendo a la eficiencia en el uso de los recursos, a partir de la división y especialización del trabajo, lo que permite una mayor y mejor productividad.

Capítulo II – EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO.

A. Crecimiento: causas y efectos.

El crecimiento económico es el aumento de la producción. Cuantitativamente, el indicador genérico del crecimiento económico de un país, se traduce en el aumento del PBI (producto bruto interno), de un año en relación al año anterior, medido en términos porcentuales, a través de la siguiente fórmula:

$$\text{Crecimiento económico del año } x = \frac{\text{PBI año } x - \text{PBI año } x-1}{\text{PBI año } x-1} * 100$$

Este concepto permite determinar el grado en que la economía de un país produce bienes y servicios en una cantidad mayor a lo largo del tiempo. Producir más se traduce en un mayor número de intercambios, otorgando la posibilidad de que un mayor número de personas accedan a bienes y servicios, y por otro lado, generar una mayor producción demanda un mayor número de factores productivos (trabajo, tierra, capital), en la medida en que estén a disposición para la producción. Pero el crecimiento económico también puede implicar un mejor uso de los recursos disponibles, utilizándolos de un modo más eficiente.

Cualquiera sea la causa, más recursos o el uso más eficiente de los mismos, el crecimiento económico sostenido en el tiempo, incrementa la riqueza de un país. Sin embargo, este concepto de crecimiento sólo se limita a una mayor riqueza en términos totales, sin considerar el efecto particular de dicho aumento en la población. Es decir, no considera cómo se distribuye esa mayor riqueza entre los ciudadanos de un país.

I - El crecimiento en el corto y en el largo plazo

La actividad económica a lo largo del tiempo puede presentar distintos niveles de crecimiento, con lo cual pueden presentarse años con distintos niveles de aumento de la producción, incluso años donde no se produce crecimiento o es tan insignificante que se lo considera nulo; hasta presentarse el caso de crecimiento negativo, y posteriormente iniciar el proceso. Esto se conoce como ciclos de la economía: crecimiento, estancamiento, recesión, y recuperación.

Las fluctuaciones en la actividad económica son inevitables, dada la dinámica de los mercados, ya que la oferta y la demanda de bienes y servicios; y la oferta y demanda de los factores productivos, van ajustando tanto las cantidades ofrecidas y demandadas como los precios pagados y aceptados, en función las expectativas de los agentes económicos quienes buscan maximizar sus beneficios y utilidades. Sin embargo, y a pesar de que las variaciones siempre existen, las fluctuaciones en el corto plazo pierden importancia frente al análisis de la actividad económica durante períodos más extensos, donde se debe destacar el aumento continuo y sostenido de la producción real a largo plazo. Lo trascendente del crecimiento económico no es detenerse circunstancialmente en un año en particular, sino en la evolución del mismo a lo largo de los años, lo que se traduce en una tendencia creciente de la actividad económica. Pueden existir años de crecimiento nulo o negativo, pero esta circunstancia no necesariamente se traduce en una baja sostenida del crecimiento en el largo plazo. En definitiva, lo relevante y que debe considerarse es el crecimiento de largo plazo, ya que el mismo proviene del aumento real de la capacidad productiva (más bienes y servicios), en un primer momento por una mayor ocupación de factores productivos que se encontraban en un estado de no uso, es decir, capacidad de producción mayor a la existente (capacidad ociosa), sin necesidad de inversión; luego que la capacidad de producción se encuentra en niveles máximo (capacidad ociosa nula), la mayor producción se produce por el uso más eficiente de los factores productivos; y por último, la mayor producción se produce por la necesidad de ampliar la capacidad productiva a través de una mayor inversión de capital. Es decir que, el crecimiento real a largo plazo se produce por el lado de la oferta de bienes y servicios, que ha sido posible por el aumento de los factores productivos (capital, trabajo, recursos naturales), a través del uso de la tecnología que ha permitido ser más eficiente en el uso de los mismos.

Entre las consecuencias del crecimiento económico podemos encontramos²:

- Un mayor crecimiento mejora potencialmente la calidad de vida de las personas, al tener disponible más y mejores bienes y servicios.
- Un mayor crecimiento se traduce en un mayor ingreso nacional, lo que permite una mayor recaudación de impuestos por parte del estado.
- Un mayor crecimiento no implica mejor distribución del ingreso, existe aumento de riqueza/ingresos pero no necesariamente se traduce en una mejora equitativa e igualitaria para todas personas, salvo que dicha mejora se produzca a partir de medidas de carácter político que adopte el Estado.

² Miranda, Oscar. Apuntes y material de estudio de Economía II, op.cit.

- Un mayor crecimiento favorece la generación genuina de empleo.
- Un mayor crecimiento favorece la competencia, generando alternativas de usos más eficientes de los recursos.
- Un mayor crecimiento requiere inversión sostenida, lo que puede lesionar el nivel de consumo de las personas, por el fuerte incentivo que existe hacia el ahorro, fuente primaria de la inversión.
- Un mayor crecimiento puede generar problemas ambientales, por contaminación o uso indiscriminado de recursos naturales no renovables, por lo que es necesaria la intervención del estado para mitigar estos efectos³.

Por último, es necesario contemplar que el crecimiento económico en términos de PBI, es una magnitud global. En ocasiones, a los efectos de establecer comparaciones y de ponderar el crecimiento natural de la población de un país, se suele utilizar como indicador el PBI per cápita, el cual consiste en dividir el PBI por el total de la población.

B. Desarrollo: causas y efectos.

El desarrollo económico es un concepto cualitativo de las Ciencias Económicas y consiste en la capacidad de un país de generar riqueza con el objetivo de promover el bienestar económico y social de sus habitantes.

El concepto de desarrollo requiere de la implementación de políticas públicas de estado que apunten a un crecimiento económico continuo y sostenido en el tiempo que permita a todos sus habitantes mejorar su calidad de vida. Por lo tanto, es imprescindible que el estado establezca normas legales e institucionales que se traduzcan en sistemas de incentivos a la innovación, inversión y distribución de la riqueza entre los habitantes.

La ONU propuso un indicador del desarrollo, con el objetivo de medir su alcance, y de eso modo, permitir comparaciones a lo largo del tiempo para un mismo país, o comparaciones entre los distintos países. Se denomina Desarrollo Humano, y compone de tres parámetros⁴:

- Vida larga y saludable: (medida según la esperanza de vida al nacer).
- Educación: (medida por la tasa de alfabetización de adultos y la tasa bruta combinada de matriculación en educación primaria, secundaria y superior).
- Nivel de vida digno: (medido por el PIB per cápita en dólares).

³ Ibídem.

⁴ Ibídem.

El cálculo del indicador es complejo, y permite determinar la calidad de vida promedio de los habitantes de un país. Sin embargo, y sin la precisión de este indicador, es posible tener una noción aproximada del desarrollo de un país a través algunas de las siguientes condiciones en que desarrolla su actividad y la situación de sus habitantes⁵:

- Baja o alta renta por habitante.
- Bajos o altos índices de analfabetismo.
- Fuerte o débil estructura sanitaria.
- Baja o alta tasa de ahorro por habitante.
- Estructura productiva y tecnológica equilibrada o desequilibrada.
- Elevadas o bajas tasas de desempleo estructural.
- Fuertes o tenues diferencias en la distribución interna de la renta.
- Elevadas o bajas tasas de crecimiento de la población.

Cuanto más negativo sean estos factores o más precarias estas condiciones, menor es el nivel desarrollo del territorio, lo que comúnmente se denomina subdesarrollo. Y a la inversa, cuanto más positivos sean estos factores, en mejores condiciones se encontrarían sus habitantes, como consecuencia de un mayor desarrollo.

El pasaje de una situación de subdesarrollo al desarrollo sólo es posible a través de la instrumentación de políticas públicas que tengan como objetivo mejorar el bienestar de sus habitantes.

⁵ *Ibíd.*

Capítulo III – EL CONTRATO SOCIAL Y EL CONCEPTO DE REPÚBLICA

A. El contrato social: concepto universalmente aceptado.

El contrato social es un concepto universalmente aceptado por las sociedades modernas. En su conceptualización más elemental, el contrato social consiste en un acuerdo entre los miembros de una comunidad para vivir pacíficamente en la misma, reconociendo una autoridad superior, a la cual se someten todos sus miembros, con el objetivo de alcanzar el bien común. La idea de organización social es analizada y estudiada por las distintas ciencias sociales, entre las que encontramos la filosofía política, la antropología, las ciencias políticas, la sociología y el derecho.

El ser humano, desde su origen, ha vivido en sociedad, y este desarrollo ha ido evolucionando hasta llegar al concepto de hombre moderno, y continuará en el futuro. Los antecedentes iniciales del concepto de contrato social surgieron en la Grecia Antigua, y tuvo su mayor manifestación en la edad de la Ilustración (s XVI – XVIII).

I - Antecedentes históricos

a) *Antigua Grecia*

Platón (alrededor de los años 360 a.C.), en su obra *La República*, sugiere que la justicia es un *pacto* entre egoístas racionales. Por su parte, Epicuro (341-279 a. C.) considera que no existe una ley natural en lo referente a la justicia, y que este concepto surge en el momento en que los seres humanos, que antes vivían en la naturaleza de modo violento y desconocían el bien común, establecen un pacto social para no hacerse daño mutuamente ni sufrirlo, surgiendo de esta experiencia el concepto de justicia⁶.

b) *La era de la ilustración*

Los tres exponentes históricos del contrato social coinciden con la era de la ilustración, dominada por las ideas y la razón. Existieron situaciones sociales, políticas y económicas a partir de las cuales surgen estas ideas de organización social y la idea de Estado asociada a cada una de ellas⁷:

- THOMAS HOBBS 1588 - 1679 Teórico de la MONARQUÍA ABSOLUTA
- JOHN LOCKE 1632 - 1704 Teórico del LIBERALISMO POLÍTICO
- JACQUES ROUSSEAU 1712 - 1778 Teórico de la DEMOCRACIA

⁶ Wikipedia. (2019). Contrato Social. Consultado: https://es.wikipedia.org/wiki/Contrato_social

⁷ Ibídem

Thomas Hobbes (1588 – 1679)⁸⁻⁹

En su obra *Leviatán* (1651), desarrolla la tesis de quién debe ocupar el poder o autoridad, y define la necesidad de crear un contrato social para establecer la paz entre las personas, impartiendo la necesaria justicia.

Hobbes plantea la necesidad del poder, por qué debe existir y cómo debe ser. La figura del contrato social es clave para responder a estos interrogantes. Para Hobbes, la naturaleza humana tiene su basamento en el instinto de conservación, y no hace distinciones sociales y políticas, por lo tanto, los hombres son iguales por naturaleza. La naturaleza humana es un instinto de conservación al que cada uno tiene derecho, pero la consecuencia de su conservación no será más que un enfrentamiento entre las personas, es decir, las guerras.

Dado que no hay un orden natural que regule la convivencia entre los seres humanos, es necesario crear un orden artificial. Para ello, nadie puede quedarse sin ninguna partícula de libertad, con la posibilidad de hacer lo que se quiera para conservarse, pues se retornaría al orden natural, y la guerra se generará. Hobbes es quien acuñó la frase “el hombre es un lobo para el hombre”, es violento por naturaleza.

El nuevo orden social es un contrato por el cual los individuos renuncian a ser naturalmente libres. Así, el poder debe ser absoluto para evitar que los integrantes de la comunidad se enfrenten unos contra otros. Hobbes pretende crear condiciones que eviten ese enfrentamiento y que alguien mande a la fuerza. En el estado de naturaleza no hay normas que indiquen el bien y el mal; en el orden artificial, existen normas establecidas por una autoridad que dirime sobre lo que está bien y lo que está mal, y esa autoridad recae en un soberano, y en particular, un monarca.

La tarea del Soberano, es proteger el objeto del “Contrato”: garantizar la paz y la seguridad de los individuos. A cambio, éstos le deben obediencia “total al Soberano”. Esta obediencia puede expirar “sólo” cuando el Soberano no sea capaz de realizar su tarea de mantenimiento de la paz y seguridad. Pero, el soberano sólo responde de sus actos ante Dios. Por lo tanto, es el Estado Absoluto, y por ende, el soberano no puede ser objeto de crítica; su poder y el ejercicio que hace de él no se cuestionan.

Esta idea de contrato social es característico de Regímenes Totalitarios contemporáneos, combinado con un Estado Centralizado. El ser humano pierde su libertad y se somete por completo al soberano, cualquiera sea la forma que éste adopte.

⁸ Ibídem.

⁹ Wikipedia. (2019). ***Thomas Hobbes***. Consultado: https://es.wikipedia.org/wiki/Thomas_Hobbes

John Locke (1632-1704)¹⁰ / ¹¹

Recoge su visión del contrato social en su principal obra, *Dos ensayos sobre el gobierno civil* (1690). La idea de naturaleza humana en Locke es cristiana: el hombre es una criatura de Dios, por lo que el hombre no puede destruir su vida ni la de los demás hombres pues no le pertenece, sino que le pertenecen a Dios. El hombre tiene el derecho y el deber de conservar su vida. Así mismo, el hombre no es súbdito de ningún otro hombre, sino que es libre. Considera que todo hombre tiene “Derechos y Deberes Naturales” que vienen dados por la “razón”. Basta fiarse de la “razón”, para saber que no debemos matar, robar ni limitar la libertad de los demás.

Parte del principio de que todos los hombres son iguales, por lo tanto, todos tienen los mismos derechos: el derecho a la vida y la integridad física, el derecho a la libertad, el derecho a la propiedad. Éstos son los “Derechos Naturales”, irrenunciables e intransferibles que le son propios a todo hombre por el mero hecho de serlo. Sin embargo, es necesario un Estado que preserve los derechos naturales, mediante leyes escritas (es su labor legislativa)..., así como velar para que estas leyes sean cumplidas y, en caso de disputa, debe proporcionar un sistema judicial (es su labor judicial) que garantice la solución de las mismas.

El Estado debe respetar los “derechos naturales”, al tiempo que los ciudadanos deben estar protegidos ante el abuso del poder estatal. El ciudadano se protege del abuso de poder del Estado. Así, el poder Legislativo, es decir, el poder que dicta las leyes, ha de estar totalmente separado del Ejecutivo, que es el que pone en práctica las leyes y ha de someterse a un sistema de control. Considera que este control debe realizarlo una Asamblea Legislativa que pueda ser modificada por el pueblo si viola la confianza depositada en ella.

Locke distingue dos procesos en la formación del contrato social:

1º Contrato de la formación de la sociedad, donde se crea la comunidad que supera el estado de naturaleza;

2º Contrato de la formación del gobierno, donde se crea la relación entre gobernante y gobernado.

Esta idea de contrato social es característico de Sistemas Representativos, donde el ciudadano forma parte del Estado a través de las distintas funciones que éste realiza. El ser humano es un ser libre, que dispone libremente de su propiedad y se garantizan las igualdades de oportunidad entre todos.

¹⁰ Wikipedia. (2019). *Contrato Social*. op. cit.

¹¹ Wikipedia. (2019). *John Locke*. Consultado: https://es.wikipedia.org/wiki/John_Locke

Jean-Jacques Rousseau (1712-1778)^{12 / 13}

Sostiene que el hombre es “bueno” y absolutamente “libre”. Su argumento se basaba en que la naturaleza es buena, y el hombre es bueno por naturaleza. Para Rousseau, el hombre en su estado natural, es un ser sin maldad, en el que predominan dos sentimientos básicos: el amor de sí, es decir el instinto de autoprotección, y la piedad (repugnancia por el sufrimiento ajeno), pero a medida que va creciendo la población se van formando grupos, esa unión crea necesidades, y para cubrirlas el hombre desarrolla distintas actividades económicas (la agricultura, la ganadería y el comercio, en ese momento de la historia), pero cuanto más tiene el hombre más desea, y ciertas personas acumulan riquezas, quienes temiendo por sus vidas y por sus riquezas, promueven un pacto.

El hombre acepta la idea del “Contrato Social”, si bien a la hora de firmar éste ha de tratarse a todos los hombres como “iguales”, sin excepción alguna. Ésta es la razón por la que no cabe pensar en un Soberano –como hace Hobbes- que quede fuera del Contrato. Si el hombre es libre... ¿cómo encontrar una forma de Estado que proteja al individuo sin perder su libertad?

No es la arbitrariedad de un soberano la que debe orientar la acción de gobierno, sino la “Voluntad General”. En cuestiones políticas, la Voluntad del Pueblo debe ser determinante.

Para todas las decisiones políticas que el Estado tome se necesita una consulta directa a “Todos” los ciudadanos. Éste es el único medio para mantener la libertad natural en el Estado. Es la “democracia representativa”: La voluntad general conduce al Estado.

Esta idea de contrato social es característico de las Democracias Representativas, donde todos los ciudadanos participan de las decisiones concernientes a las funciones del Estado, de la manera más directa posible.

II- Conclusiones.

Cualquiera sea la idea subyacente en relación al estado natural del hombre, siempre existirá la necesidad de un contrato, que permita su vida en sociedad.

Para sobrevivir, el hombre necesita vivir en sociedad, lo que implica convivir con los demás, y para ello, debe organizarse políticamente.

A modo de resumen, se comparan las ideas principales de los referentes en relación al concepto del contrato social¹⁴.

¹² Wikipedia. (2019). *Contrato Social*. op. cit.

¹³ Wikipedia. (2019). *Jean-Jacques Rousseau*. Consultado: https://es.wikipedia.org/wiki/JeanJacques_Rousseau

¹⁴ Muscia de Cicchitti, Antonia Delia. *Apuntes y material de estudio de Fundamentos de Filosofía*. FCE - UNCuyo. Carrera de Licenciatura en Administración. (1996).

	Hobbes	Locke	Rousseau
Estado de naturaleza	El hombre representa la maldad, donde se libra una guerra civil de todos contra todos. “El hombre es un lobo para el hombre”.	Los seres humanos tienen derechos pero se requieren mecanismos para regularlos.	La naturaleza del hombre hace que exista libertad, en donde predomina la bondad y la inocencia.
Pacto	Los individuos ceden sus derechos al soberano para garantizar el orden. Sólo se reconoce el derecho la vida. Su poder debe ser absoluto.	Para garantizar el orden, los individuos se someten a las normas establecidas por el Estado conformado por ciudadanos. El Estado protege los derechos naturales del hombre.	Se elimina el egoísmo y los procesos por el cual la sociedad tenga que estar sometida a un régimen, implementando así un concepto de democracia y libertad. Un gobierno conformado por ciudadanos, que preserva la naturaleza benevolente del hombre.
Resultado: Estado de sociedad	<i>Estado autoritario</i> Se implanta el concepto del terror, para así instaurar un estado de soberanía totalitario.	<i>Democracia representativa</i> Formación del gobierno, donde se crea la relación entre gobernante y gobernado.	<i>Democracia directa</i> Contempla la utilización de una soberanía en donde el pueblo sea quien constituya el estado, de tal manera que cada ciudadano tenga participación de manera directa en la toma de decisiones de la sociedad.

B. República: Los poderes del Estado.

La república es un sistema político que se fundamenta principal y totalmente en el imperio de la ley (constitución) y la igualdad ante la ella. No debe confundirse república con democracia, pues aluden a principios distintos; la república es el gobierno de la ley mientras que democracia significa el gobierno del pueblo.

El concepto de Estado implica una comunidad de personas organizadas social y políticamente, dentro de un territorio determinado, con órganos de gobierno propio, soberana e independiente de otras comunidades, y cuya finalidad es el bien común.

La república está fundamentada en el “imperio de la ley” y no en el “imperio de los hombres”. Tradicionalmente, se ha definido “república” como la forma de gobernar de los países en los que el pueblo tiene la soberanía y la facultad para el ejercicio del poder, aunque sea delegado en gobernantes que eligen de un modo u otro. Suele pensarse que la forma de estado de un país es la monarquía si tiene rey, y república si no lo tiene.

Existen estados que son monarquía y tiene un sistema político republicano, como es el caso del Reino Unido o Canadá, o estados que son democracias republicanas, como es el caso de Argentina o Estados Unidos.

Las características distintivas de un sistema republicano¹⁵ son:

1. La periodicidad en los cargos públicos electivos.
2. La publicidad de los actos de gobierno: no es posible el secreto de Estado.
3. La responsabilidad de políticos y funcionarios públicos.
4. La separación y control entre los poderes.
5. La soberanía de la ley.
6. La práctica del respeto, y la tolerancia, con las ideas opuestas.
7. La igualdad ante la ley.
8. La idoneidad como condición de acceso a los cargos públicos.

En una república, el Estado se divide en tres órganos (o poderes), cada uno de los cuales desarrollar una función que le es propia y exclusiva¹⁶:

- Órgano Legislativo: tiene como función el dictado de normas generales, impersonales y abstractas, con carácter imperativo y permanente en el tiempo. Dicta las leyes necesarias para alcanzar el bien común de su población. Es el órgano que reconoce los derechos de las personas y las obligaciones a las que deben someterse.
- Órgano Ejecutivo: tiene como función la administración general de país, ejecutando las políticas generales de acuerdo a las leyes que tienen que ser aplicadas. Es el administrador y ejecutor de la voluntad popular que representa, con vista a alcanzar el bien común.
- Órgano Jurisdiccional o Judicial: tiene como función resolver las controversias entre partes, con fuerza de verdad legal y autoridad de cosa juzgada. Es quién decide, de modo imparcial e independiente, los conflictos entre partes, aplicando la ley, y su decisión es definitiva. Las decisiones que toma el poder judicial tiene su basamiento en la constitución y las leyes.

¹⁵ Langa, Ana Beatriz. *Apuntes y material de estudio de Instituciones del Derecho Público*. FCEJ-UDA. Carrera de Contador Público Nacional. (2017)

¹⁶ *Ibíd.*

C. Sistema de gobierno argentino.

La Nación Argentina tiene conformado su sistema político como una democracia representativa, republicana y federal. Es un estado democrático por el hecho de que el pueblo es quien gobierna a través del voto. Es el ciudadano quién elige a los funcionarios que desarrollarán las principales funciones legislativas y ejecutivas. Es un estado representado en el sentido de que el pueblo es representado por personas elegidas por éste. Es un estado republicano, por división del poder en órganos independientes y con funciones propias, como hemos indicado anteriormente.

Y por último, es un estado federal, dado que existe una división jurisdiccional del territorio nacional en estados, en Argentina denominadas provincias, donde se reconoce la autonomía de las mismas, pero considerándose parte de un gobierno nacional.

D. La interacción económica-social entre los ciudadanos de una república.

El hombre por naturaleza interactúa socialmente, dado que es una especie gregaria, es decir, no vive aislado sino en comunidades. No se concibe al ser humano como un ente aislado, solitario; es una característica de la especie humana vivir con otros.

La interacción económica surge como consecuencia de que el hombre debe satisfacer sus necesidades, desde las más básicas hasta las de orden superior. Frente a las necesidades de carácter ilimitadas, las personas deben satisfacer las mismas con recursos escasos. Frente a esta restricción, las personas interactúan, tomando decisiones que optimicen el uso de recursos, como fue expuesto al inicio del trabajo.

Pero es necesario realizar las actividades de intercambio de un modo civilizado y ordenado, a fin de evitar el caos en dichas actividades que conlleve a acciones injustas o incluso violentas, por lo que se requiere de un pacto social para realizarlo. Y considerando distintas alternativas de organización política, en una república, dichos intercambios serán realizados conforme a las normas que el Estado determine, conforme a las leyes que emite, velando por su cumplimiento y sancionando a quienes las incumpla. El Estado políticamente organizado bajo la forma de república establece las normas jurídicas que garanticen la paz y el orden público y social, asegurando que todo ciudadano cumpla con las mismas, y resolviendo aquellos conflictos que surjan por incumplir con dichas normas, a través de las sanciones establecidas por las leyes.

Capítulo IV – EL SISTEMA JURÍDICO COMO GARANTÍA DE IGUALDAD Y EQUIDAD.

A. Concepto de igualdad.

“La igualdad es el trato idéntico que un organismo, estado, empresa, asociación, grupo o individuo le brinda a las personas sin que medie ningún tipo de reparo por la raza, sexo, clase social u otra circunstancia plausible de diferencia o para hacerlo más práctico, es la ausencia de cualquier tipo de discriminación”¹⁷. Es el principio que reconoce una equiparación justa en cuanto a derechos y obligaciones de todas las partes que conforman un todo (equivalencia proporcional). Vale decir, se es igual en la medida que presente las mismas condiciones en términos de derechos y obligaciones. La igualdad plantea una situación de equivalencia proporcional, y además, implica una repartición justa de obligaciones y derechos. Es un principio jurídico universal que establece que todas las personas son iguales, y que no existen diferencias.

B. Concepto de equidad.

El término equidad proviene del latín “aequus” que quiere decir “igual”. También tiene raíces griegas: “επιεικεία” que quiere decir “justicia en el caso correcto”. Es el repartir a cada uno lo que se merece, no más, no menos. También involucra el trato igualitario para todos tomando en cuenta sus diferencias y respetando cada una de ellas¹⁸.

Equidad, aunque similar a igualdad, no son sinónimos. La equidad involucra un reparto justo entre desiguales, es decir, para cada quien de acuerdo con sus necesidades y a cada uno de acuerdo a sus capacidades. Puede decirse que dentro de la equidad no hay igualdad, sino justicia. Si bien parecen iguales, de hecho son concepto distintos y complementarios cuando son correctamente utilizadas; la igualdad implica otorgar los mismos derechos y exigir las mismas obligaciones a todos aquellos que presenten las mismas condiciones o cualidades; la equidad implica que tanto los derechos como las obligaciones, que existen para todos los ciudadanos, hay quienes tendrán una graduación distinta en el ejercicio y cumplimiento de los mismos, según sus condiciones particulares.

¹⁷ Definición ABC. (2019). *Igualdad*. Consulta: <https://www.definicionabc.com/social/igualdad.php>

¹⁸ Martínez Oro, Omar. *Apuntes y material de estudio de Economía III*. FCEJ-UDA. Carrera de Contador Público Nacional. (2017)

C. La administración de igualdad y equidad.

Los Estados determinan sus sistemas de gobiernos de manera autónoma ante la necesidad de garantizar la vida social, económica, política y cultural de sus miembros. Y son los habitantes de un país, constituidos como Estado, quienes se organizan políticamente para alcanzar el bien común. Y este bien común es una declaración que hacen los pueblos del estado futuro que quieren alcanzar. En nuestro caso, esa declaración está establecida, desde 1853, en la Constitución de la Nación Argentina, en su preámbulo, en las siguientes líneas: "... constituir la unión nacional, afianzar la justicia, consolidar la paz interior, proveer a la defensa común, *promover el bienestar general*, y asegurar los beneficios de la libertad..."¹⁹

La Argentina inició su recorrido político el 25 de mayo de 1810, cuando se conformó el primer gobierno patrio, pasando por varios períodos de cambios, hasta conformarse como Estado con la declaración de la Constitución Nacional en 1853, con dos cambios a lo largo de su historia, en 1949, la cual fue parcial, y la última en 1994, que adecuó algunos principios e incorporó nuevos; pero no hubieron cambios sustanciales a los proclamados en su inicio en cuanto los objetivos como nación.

La constitución junto con los Tratados de Derechos Humanos, son las bases a partir de la cual se configura el ordenamiento jurídico del país. En su artículo 16 establece: "La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento; no hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas."²⁰ Este artículo es el punto de partida para el dictado de leyes que emanan del Poder Legislativo en materia de igualdades, sean estas sociales, económicas, culturales, penales, y en cuanto materia deba legislar. Por su parte, el Poder Ejecutivo debe cumplir con la ejecución de las leyes sancionadas, en vista de dar cumplimiento a los mandatos recibidos. Y por último, el Poder Judicial debe velar por el cumplimiento de las leyes, sancionando a las personas, sean humanas o jurídicas, que hayan incumplido con la ley.

En relación con el concepto de equidad, vale el mismo análisis, con la excepción de que no existe un artículo en la constitución que hable al respecto. No obstante, si bien igualdad no es sinónimo de equidad, son conceptos que indiscutidamente van entrelazados. En una sociedad moderna, la igualdad sin equidad es sinónimo de injusticia, dado que se estaría otorgando derechos y exigiendo obligaciones a todas las personas con el mismo nivel, sin distinguir las necesidades o condiciones particulares, con lo cual, el hacerlo sin distinción lejos estaría de lograr el bien común, sino el bien para algunos y no para otros. Léase bien común, como sinónimo de

¹⁹ República Argentina, *Constitución de la Nación Argentina*, Preámbulo. 22 de agosto 1994. (Argentina)

²⁰ República Argentina, Art: 16. op.cit.,

bienestar general. Y lograr el bienestar general equivale a lograr el desarrollo económico, es decir, lograr una mayor y mejor calidad de vida. Y corresponde al Estado la administración de igualdad y equidad, conforme a cada una de las funciones que le corresponden a cada uno de los poderes que lo conforman.

En este punto, es necesario comentar un tema esencial, una distorsión conceptual que tiene el ciudadano. El estado argentino está constituido por tres órganos, cada uno con funciones propias, Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial, y cada uno de ellos encabezado por un presidente, responsable de la gestión del órgano que preside. Es decir, en Argentina existe un Presidente del Poder Legislativo, un Presidente del Poder Ejecutivo y un Presidente del Poder Judicial. Adicionalmente, el Estado requiere de un representante de la Nación Argentina, cargo que es delegado en el Presidente del Poder Ejecutivo, a los efectos del vínculo y acuerdos entre países. A nivel generalizado, se considera que el Estado es sólo responsabilidad del Presidente de la Nación, lo cual es un error.

La función principal del Presidente del Poder Ejecutivo es la administración general del país. Es quién debe planificar, organizar, dirigir y controlar los recursos públicos para cumplir con los objetivos establecidos que emanan anualmente de la Ley del Presupuesto Nacional, a partir de los principios, garantías, derechos y obligaciones que emanan de la Constitución Nacional. La ejecución anual de cada presupuesto es la condición necesaria para alcanzar progresivamente los objetivos generales y permanentes establecidos en el preámbulo de la Constitución Nacional. Es por ello que el Poder Ejecutivo, al que se denomina “gobierno” aplica políticas que determinan los lineamientos generales para tomar decisiones de gestión. De esos lineamientos se determinan las políticas monetarias, fiscales (que emanan del presupuesto nacional), crediticias, cambiaria, de comercio exterior, salarial, por nombrar las más habituales. De la fijación de estas políticas, surgen las acciones del gobierno en materia monetaria, fiscal, crediticia, cambiaria, de comercio exterior y salarial, con el objetivo de promover el bienestar general.

El presupuesto nacional es una ley, y por lo tanto debe ser aprobado por el Poder Legislativo. Una vez aprobado, el mismo debe ser ejecutado por el Poder Ejecutivo. Por último, debe controlarse el modo en que se ha ejecutado dicho presupuesto, desde el punto de vista de la gestión y de la legalidad del mismo, a través de distintos mecanismos (Auditoría General de la Nación y Sindicatura General de la Nación), por parte del Poder Legislativo. Pero además, existe el control que ejerce el Poder Judicial, que permite acotar los excesos que puedan producirse, tanto en la sanción como ejecución del presupuesto, a través de las declaraciones de inconstitucionalidad que se interpongan.

El presupuesto nacional es la herramienta necesaria para alcanzar progresivamente el bienestar general, pero no es suficiente. Se requiere algo más que una elaboración y ejecución presupuestaria. Las leyes que dicta un Estado no sólo establecen los deberes y obligaciones de los órganos de poder, sino también de las personas que ocupan cargos políticos y de la administración pública, cualquiera sea el órgano, y de los ciudadanos y residentes de ese territorio. Todas las personas son sujetos de derecho y de obligaciones emanadas de la ley. Y es el Estado, en sus funciones de planificación, ejecución y control donde administra la igualdad y equidad frente a los ciudadanos, comenzando por las actividades que le son propias y principales, como es la educación, salud, seguridad, soberanía y justicia, y la de sus ciudadanos y residentes en sus interacciones sociales y de intercambios económicos.

Pero además del bien común como objetivo principal del estado, los ciudadanos tienen sus propios objetivos, y para ello desarrollan actividades conducentes a alcanzarlos, entre las que encontramos las actividades económicas. Y toda actividad económica requiere de recursos limitados para satisfacer necesidades ilimitadas, por lo cual toma decisiones que afectan social y económicamente a la comunidad. Por lo tanto realiza distintos intercambios con otros agentes económicos, incluido el Estado, bajo los términos que fija la ley, para que dichos intercambios se realicen conforme al derecho. De modo que todas las personas tienen la libertad de realizar todas aquellas actividades lícitas que les permitan alcanzar sus objetivos personales, entre los que encontramos la de maximizar sus beneficios/utilidades, bajo la tutela del Estado de que sus derechos serán protegidos frente al abuso, ilegalidad o delito de otras personas con las realicen dichos intercambios. Y simultáneamente, el Estado también desarrolla actividades de intercambio, con otras personas, sean humanas o jurídicas, con el propósito de satisfacer necesidades de orden social, y con el objetivo final de contribuir con el bien común o bienestar general. Y aun siendo Estado, debe igualmente sujetarse a lo dispuesto por las leyes. Y precisamente esta última condición, la protección de las garantías y derechos individuales y colectivos, la que posibilita la base sobre la que se desencadenará el crecimiento y desarrollo económico de un país. Y dicha protección sólo se alcanza a través de un sistema jurídico que dicte normas y regule su cumplimiento, sancionando a quienes las transgredan.

D. La generación de leyes y su cumplimiento como garantía de libertad, igualdad y equidad.

El Estado determina las leyes que los ciudadanos tienen a su disposición para los intercambios socioeconómicos, teniendo la seguridad de que serán protegidos frente a la violación o incumplimiento de las mismas. La igualdad ante la ley implica que no existen

derechos distintos, o privilegios, que establezcan diferencias arbitrarias. Nadie está por encima de la ley, y esta es la base del concepto de Estado de Derecho, donde una persona tenga la seguridad jurídica de que será tratada de manera igualitaria y equitativa, dado que la ley lo protege frente a la arbitrariedad o frente a los privilegios, y que sólo la persona que viola la ley será castigada por la ley. Incluso en la violación o en su no cumplimiento, el castigo debe ser igual para aquellos que han violado o incumplido la misma ley. Por lo tanto, un Estado de Derecho es aquel en donde todos los habitantes gozan de la garantía de ser iguales ante la ley, dado que no existen privilegios que eximan de no cumplirla, ni tampoco existen privilegios en la sanción por haberla violado o incumplido.

La existencia de privilegios, esa condición donde las personas dejan de ser iguales ante la ley para posicionarse en un nivel superior, es la condición que conduce a las injusticias en una sociedad. Una persona que viola la ley, y no es arrestada, o siendo arrestada no es enjuiciada, o siendo enjuiciada, no recibe la misma pena que otra persona que incumplió por el mismo hecho en iguales condiciones, determinan que esa sociedad no tiene las garantías de libertad, igualdad y equidad, principios jurídicos básicos de un Estado de Derecho. Y frente a una sociedad donde no se respetan estos principios jurídicos, donde existe desigualdad, inequidad y libertades restringidas, no es posible promover el bienestar general, es decir, promover el desarrollo económico.

Si todos los ciudadanos deben someterse al cumplimiento de la ley, todos los ciudadanos que incumplen con la ley deben recibir las sanciones que se hayan establecido. Si quien incumple no recibe sanción, está recibiendo un premio por incumplir. Por lo tanto, es el propio Estado quien debe administrar el sistema de justicia para evitar estas situaciones. Y dicha administración involucra a los tres poderes, cada uno en la función exclusiva que le ha sido asignada, como fue anteriormente mencionado.

Capítulo V – LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS EN RELACIÓN A LA CALIDAD JURÍDICA DEL ESTADO

A. La calidad jurídica como condición necesaria para el desarrollo y crecimiento económico.

El desarrollo económico es una construcción colectiva, que tienen su punto de partida en las políticas emanadas del Estado, y que se materializan a través de la ejecución de las mismas que se traducen en planes y programas de gobierno; pero también a través de las actividades que desarrollan sus ciudadanos, y que tienen como fin una mejor calidad de vida de la población en general, y de cada persona en particular.

Cuando se aborda el concepto de desarrollo, se deben tener presente los conceptos de igualdad y equidad. Igualdad de oportunidades, en virtud de que todos los ciudadanos tenga las mismas posibilidades de acceder y ejercer sus derechos, y por lo tanto una ausencia de privilegios. Y también, igualdad ante la ley, lo que también conlleva a que no existen privilegios. La equidad implica que cada ciudadano hará uso de sus derechos y cumplirá con sus obligaciones en función de su condición y comportamiento personal, y por lo tanto, aportará y recibirá sobre la misma base; en otras palabras, una distribución del ingreso equitativa; se recibirá en función del aporte efectuado según las condiciones y comportamientos personales.

Es necesario aclarar que igualdad y equidad no son sinónimos, pero siempre están vinculados. Por ejemplo, la igualdad es la base para la determinación de los impuestos, con lo cual, todos deben pagar impuestos. El concepto de equidad implica que cada persona que paga impuesto lo hará en base a su capacidad contributiva. Por lo tanto, quien consume paga impuesto, si no consume, no lo paga; si tiene un nivel de ingreso mayor, paga una proporción mayor de impuesto respecto de aquel que tiene un nivel de ingreso menor; quien tenga mayor patrimonio contribuirá más que la persona con un menor patrimonio.

Estos principios de igualdad y equidad no surgen espontáneamente. Es el Estado quien debe garantizar que los mismos estén presentes en las actividades de sus ciudadanos, sin limitar la libertad. Para ello, las leyes sancionadas por el Estado deben garantizar estos tres principios jurídicos, velando por su cumplimiento y sancionando a quienes incumplen o los violen. La ausencia de estos principios genera condiciones de privilegios, lo que implica que no todos los ciudadanos tienen igual de oportunidad ni equidad ni libertad. Es decir, estos principios deben considerarse en todo el trayecto institucional del Estado de Derecho, desde la creación de las leyes, pasando por el ejercicio de los derechos y en la sanción frente al incumplimiento o

violación. La calidad jurídica implica que el trayecto de los principios se encuentra preservado por el Estado de Derecho. Cuando alguno de los principios se ve vulnerado por el Estado, pasamos del Estado de Derecho al Estado de Privilegio.

La siguiente analogía ilustra la idea que vincula lo económico con lo jurídico, de una manera sencilla y práctica. Consiste en imaginar los recursos económicos de un país como una torta de cumpleaños. Esta torta representa todos los recursos de los que dispone un país, cuyos titulares son las personas, humanas y jurídicas, incluido el Estado, que lo conforman. En un estado inicial, considere que todas las personas comienzan, hipotéticamente y de un modo ideal, con el mismo tamaño de porción y tienen las mismas oportunidades de intercambios, y absoluta libertad para hacer con ella lo que deseen. El único requisito que se les exige es que cumplan con las condiciones legales en términos de intercambio económicos que el Estado ha establecido a través de las leyes.

Partiendo de este supuesto, las personas harán uso de esa porción, y lo harán a través de decisiones tan variadas como alternativas existan. Algunas personas consumirán toda su porción; otras preservarán parte de su porción; otros intercambiarán su porción por otras que consideren más apropiadas a sus necesidades o deseos, entre muchas otras alternativas.

La sumatoria de las decisiones que tomen las personas, producirá un efecto: que la torta cambie de tamaño, aumentando o disminuyendo. La intención de toda sociedad es que haya mayores recursos, por lo tanto las decisiones se orientarían hacia ese objetivo; pero además, el Estado impulsaría políticas que incentiven decisiones en esa dirección. Por lo tanto, e independientemente de las decisiones individuales, el conjunto de las decisiones de las personas (incluido el Estado) deberían producir en el mediano y largo plazo un aumento del tamaño de la torta. Y para lograr dicho crecimiento, es necesario llevar acciones individuales y colectivas que contribuyan en esa dirección, a través de intercambios económicos. Para evitar conflictos, las personas le han dado la potestad al Estado para que establezca las reglas de cómo se deben llevar a cabo los mismos, a través de leyes. Suponiendo que nos encontramos frente a una sociedad libre y democrática, las normas deberán garantizar los principios de igualdad, equidad y libertad.

Con el tiempo, y producto de los intercambios, las personas tienen porciones de tortas de distinto tamaño, producto de sus decisiones. Hay personas con un tamaño mayor, lo que significa que han tomado decisiones que han maximizado sus recursos y le han permitido acceder a porciones de tortas adicionales, y otros han visto disminuido su porción, dado que han tomado decisiones menos efectivas. Pero como todas ellas han llevado a cabo sus intercambios cumpliendo con las reglas establecidas por el Estado, no se producen conflictos, y de existir

algunos, es el mismo Estado quien lo resuelve, aplicando las leyes correspondientes. Todas las personas han tenido garantizado los principios de igualdad, equidad y libertad.

Sabiendo que las personas toman decisiones en términos de intercambio con el objetivo de crecer económicamente, el Estado comienza a aplicar nuevas reglas que permitan una distribución de las porciones más equilibrada, de modo tal que todos tengan acceso a porciones de torta, y comienza a establecer políticas orientadas a ese objetivo, como por ejemplo, establecer impuestos para quienes más porciones consumen, o quienes tienen mayores porciones, o generan mayores porciones de tortas. Y también subsidios para quienes tienen dificultad de acceder a porciones de tortas, o para quienes tienen la capacidad de generar mayores porciones de torta. Es decir, el Estado interviene para redistribuir los recursos, es este caso porciones de torta. (en términos técnicos, se habla de la función redistributiva del ingreso que lleva a cabo el Estado).

Con el transcurso del tiempo, la sociedad y el Estado deciden mejorar la calidad de la torta, agregarle nuevos sabores, mejores ingredientes y más saludables, que visualmente se vea más sabrosa y tenga más frutillas. Este cambio en la composición de la torta, una de mejor calidad y más saludable, sería, en términos económicos, el desarrollo, que en términos simple no es más que una mejor calidad de vida, un mejor y mayor bienestar de las personas.

Hasta aquí, todos han contribuido al crecimiento y desarrollo de la torta, a través de intercambios económicos, con la intervención del Estado en el establecimiento de reglas y políticas que han facilitado estos objetivos²¹.

El problema surge cuando existen privilegios: reglas que no son iguales para todos, ni equitativas ni libres. Si existen de privilegios (reglas que no garantizan los tres principios, o que garantizándolos, no se aplica correctamente y en toda su extensión), sean en la emisión de las reglas, en el ejercicio de ella o en la no sanción ante los incumplimientos, una de las partes recibirá una porción de torta mayor que la que le corresponde, y otra entregará una porción mayor de la que le corresponde, no por una ineficiente decisión en términos de intercambios, sino por un ineficiente sistema jurídico que lo permite. Se ha producido una situación injusta. Una persona se ha beneficiado a costa de otra, simplemente porque tiene un privilegio.

²¹ Nota del autor: es necesario efectuar una aclaración en términos técnicos. La analogía planteada comenzó por el crecimiento y luego por el desarrollo, a los efectos de exponer de un modo sencillo la vinculación de las Ciencias Económicas con el sistema jurídico. Sin embargo, en la realidad, no es posible el crecimiento sin un desarrollo previo. En otras palabras, un país primero debe priorizar el proceso de desarrollo, y sobre esa base, comenzar su proceso de crecimiento. A lo largo del tiempo, ambos procesos van complementándose. Lo que no es posible es pensar en un crecimiento económico, sin que previamente existan bases de desarrollo que lo sustenten; de existir esta situación, el proceso de crecimiento nunca se inicia o se detiene prematuramente.

El fraude es una actividad ilícita, por lo tanto está prohibida toda actividad calificada como tal, y tiene una sanción por llevarla a cabo. Sin embargo, una persona que comete fraude y no es sancionada, o siendo sancionada no recibe la pena que le corresponde, disfrutará de los bienes resultantes de la actividad fraudulenta que efectuó. Un contador que liquida los impuestos de su cliente de modo tal que incurre en una evasión impositiva, implica que el Estado recibe una porción menor de impuesto que el establecido en la ley, lo que se traduce en menores recursos para el fisco. O un funcionario público que recibe coimas de una empresa para favorecerse de las obras públicas, o los sobrepagos que paga el Estado por trabajos que en el sector privado tienen un costo menor; o un funcionario del Estado que tiene información privilegiada y hace uso de la misma para favorecer y favorecerse de la misma actuando anticipadamente; y la lista puede continuar extensamente. Estos ejemplos grafican la situación de enriquecimiento por la existencia de privilegios.

Un Estado que permite la existencia de privilegios, por acción y/u omisión, condena al país a un crecimiento y desarrollo precario o nulo, generando situaciones de desigualdad entre las personas. La generación de leyes que otorgan privilegios, o leyes que transforman privilegios transitorios o eventuales en derechos permanentes, o la no aplicación de las leyes, o la aplicación parcial, y por último, la no sanción a los incumplimientos o violaciones, o sanciones que carecen de la igualdad y equidad establecidas legítimamente en las leyes, impide generar un estado de bienestar para sus ciudadanos.

Muchas veces en economía se reconocen las externalidades que existen o pueden existir en las interrelaciones económicas entre los agentes económicos, para lo cual, el Estado interviene con el objetivo de reducir los efectos, principalmente los negativos, frente a esas situaciones. O incluso las fallas del gobierno en la ausencia de regulaciones pertinentes, producen efectos negativos. Pero el planteo efectuado no es un aspecto directamente vinculado al concepto de externalidades ni de fallas del gobierno en la aplicación de políticas, que conducen a un uso ineficiente de recursos, o un abuso en el uso, sino a una cuestión más de fondo, que es la calidad del sistema jurídico (generación y cumplimiento de normas basadas en los principios de libertad, igualdad y equidad), que debe garantizar la ausencia de privilegios. No se ha planteado el rol del Estado en su función estabilizadora de la economía, o de su función de prestataria de bienes y servicios públicos, o de su función reguladora, ni redistributiva; sino de su función primaria y original, la de garantizar los principios naturales del hombre, igualdad, equidad y libertad, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de todos.

B. La transparencia en la gestión del Estado.

El Estado tiene como objetivo principal el bien común de sus ciudadanos. Para ello debe realizar actividades conducentes a alcanzar el mismo. Por lo tanto, requiere de recursos que recibe de los ciudadanos a través de los impuestos, y los transforma en bienes y servicios cuyos destinatarios

son sus ciudadanos. El funcionario de turno tiene no solo la responsabilidad de hacer un uso eficiente de dichos recursos, sino también la obligación de dar cuenta del uso que ha hecho de los mismos.

La transparencia de la gestión del Estado abarca no solo la gestión de gobierno llevada a cabo por el Poder Ejecutivo, sino también la gestión del Poder Legislativo y Poder Judicial, quienes deben garantizar que los principios de igualdad, equidad y libertad están siendo preservados, dado que el sistema jurídico descansa sobre estos dos órganos, no sólo en relación a las interrelaciones entre ciudadanos, sino también las interrelaciones que tienen con el Estado, y las que se realizan dentro del mismo.

La transparencia del Estado implica que todos los funcionarios de todos sus órganos desempeñan sus actividades de manera honesta, idónea y con la premisa de contribuir con el bien común, dado que existen normas para ocupar dichos cargos, sean políticos o de carrera, y que su desempeño será monitoreado, dando cuenta de los resultados de sus actuaciones.

Tal vez, por el hecho de que el Poder Ejecutivo tiene como responsabilidad la administración general del país, el ciudadano se focaliza en las tareas que éste realiza. No obstante, y ante incumplimientos y/o mal desempeño de sus funcionarios, éstos deben ser objeto de una sanción, en función de la falta cometida. Pero además, las mismas exigencias le caben a los miembros de los otros órganos. Un legislador acusado de cometer un delito, y procesado por el mismo, no puede participar en la elaboración de leyes, por el simple principio de igualdad (ese legislador no es igual al resto de los legisladores). La misma lógica se aplica para los jueces, quienes aplican la misma ley, pero toman decisiones distintas antes casos de igual naturaleza, generando una confusión en la ciudadanía, que observa que según qué debe decidir y sobre quién recae la decisión, será la sanción que se aplicará. Por supuesto, los ejemplos pueden multiplicarse fácilmente. A mayor nivel de privilegios, menor nivel de transparencia en la gestión del Estado, en todos sus órganos.

La contracara de la transparencia tiene un concepto altamente difundido en los últimos años: corrupción. Un Estado corrupto es un Estados poco o nada transparente en el manejo de los recursos. Desde hace años, existen organismos a nivel internacional que miden la transparencia del Estado, la calidad institucional, nivel de corrupción, calidad de justicia, entre otros indicadores. Uno de esos organismos es World Justice Project (Proyecto de Justicia Mundial), quien publica anualmente las Rule of Law Index (Indicador de Norma Legal), encuestando a más de 100 mil hogares y expertos en 113 países para medir la relación de la justicia en situaciones prácticas

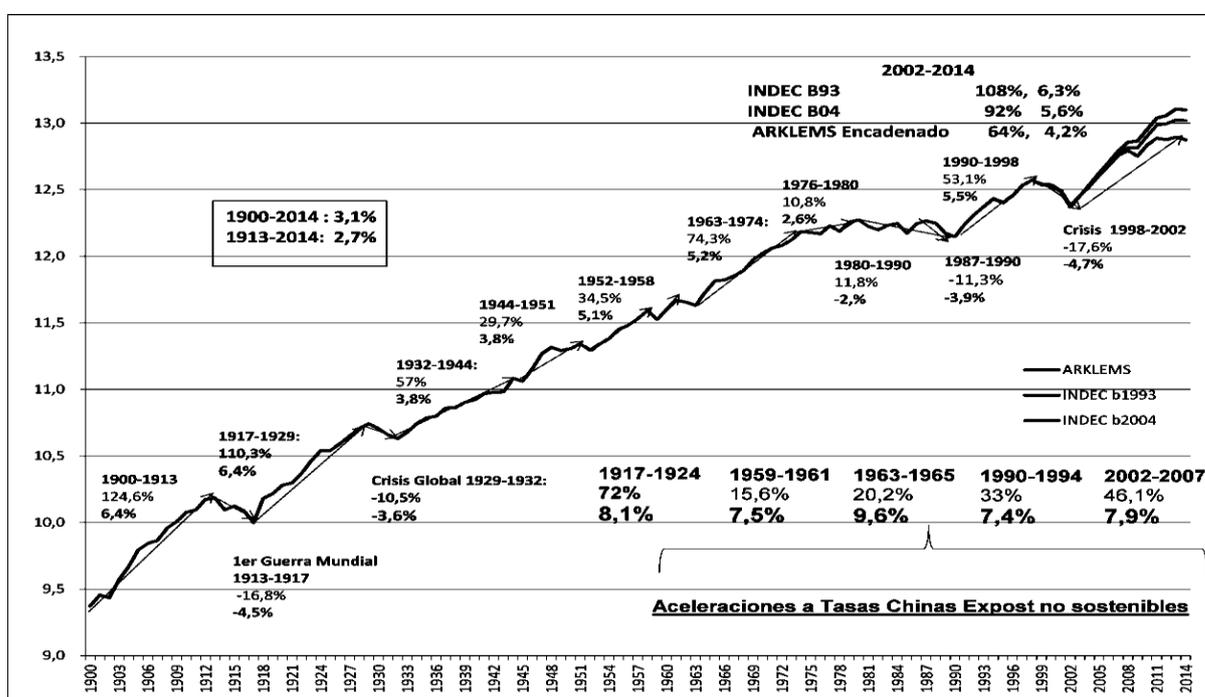
de la vida cotidiana. Este organismo trabaja con 44 indicadores para medir la gestión institucional del Estado.²²

Un Estado que presenta altos niveles de corrupción equivale a que existen recursos que no tienen el destino que corresponde, lo que implica la apropiación y/o uso de recursos ajenos en beneficio personal, generando situaciones de desigualdad y de inequidad.

C. El crecimiento y desarrollo histórico en la Argentina.

A continuación, se exponen gráficos vinculados a la evolución de la Argentina en términos económicos a los largo de las últimas décadas.

La siguiente imagen²³ muestra el nivel de crecimiento económico del país desde 1900 a 2014.



Como se observa, desde el año 1900 hasta el año 1974, el país tuvo un crecimiento sostenido, salvo en dos ocasiones visiblemente claras en la serie, la 1ª Guerra Mundial y la Crisis Global del año '30. Los ciclos económicos han sido atenuado, siendo breves los períodos de recesión, y mayor los períodos de crecimiento. Desde el año 1974 en adelante, si bien la tendencia general de crecimiento se mantiene, los ciclos económicos presentan etapas más lentas de recuperación, ante caídas en el nivel de la actividad.

La serie expuesta utiliza tres índices para homogenizar las mediciones, los cuales mantienen sus coincidencias desde 1900 hasta el año 2004, luego se aplica otro índice hasta 2008

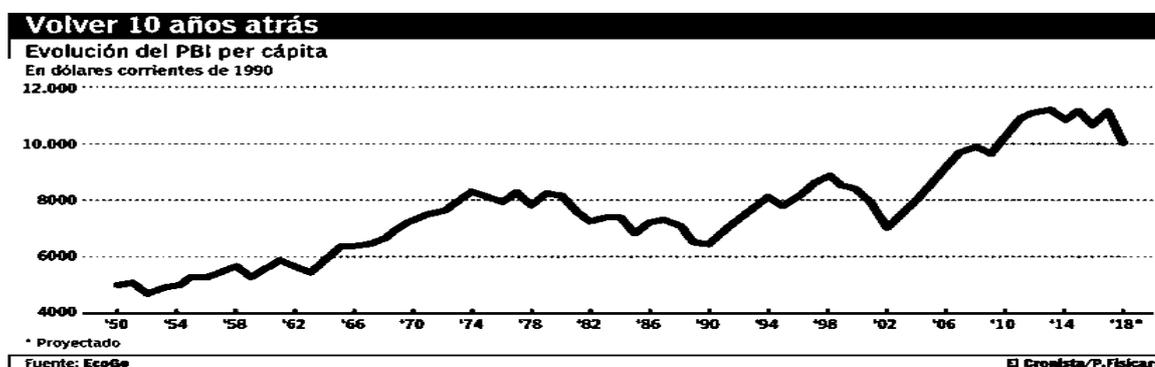
²² Proyecto de Justicia Mundial. (2019). Consulta: <http://data.worldjusticeproject.org/#/groups/ARG>

²³ Coremberg, Ariel (30 de diciembre de 2014). ***PBI Argentina 1913-2013: de las tasas chinas a los pocillos sin café.*** Consulta: <http://focoeconomico.org/2014/12/30/pbi-argentina-1913-2013-de-las-tasas-chinas-a-los-pocillos-sin-cafe-serie-arklems-encadenada/>

y por último, un tercero hasta 2015. La razón de esta situación se debe a la manipulación en las estadísticas socio-económicas nacionales que publicaba el INDEC en aquellos años. Se hace mención a esta situación, dado que sido dificultoso encontrar gráficos que minimizaran el efectos en la manipulación de los índices, dado que los gráficos que no tienen dicha homogenización bajo índices objetivos, elevaba el indicador a valores irreales.

La Argentina ha sufrido varios momentos de golpes militares, desde la década del 30 a la del 70, siendo el último en del año 1976, el cual generó un quiebre del sistema jurídico. Luego de que el país retomara la senda democrática en 1983, los principios de igualdad, equidad y libertad ya se encontraban seriamente vulnerados. Los índices de pobreza, los índices de inflación, el deterioro en el nivel de la educación, los niveles de desempleo, la presión tributaria, los niveles de deuda, los niveles de corrupción, por nombrar sólo los más relevantes, comenzaron a aumentar progresivamente.

En relación al PBI per cápita, el siguiente gráfico²⁴ muestra la falta de uniformidad a lo largo de los años, lo que implicaría una redistribución del ingreso regresiva, así como la precariedad y dificultad de las personas para establecer horizontes de planificación a mediano y largo plazo, lo que provoca tomar decisiones de corto plazo, las que impulsan más al consumo privado que al ahorro, y por lo tanto menor posibilidades de inversión que se financien con fuentes locales.



El gráfico²⁵ siguiente, muestra la evolución del PBI per cápita de la Argentina en el ranking mundial, desde 1875 a 2015, donde puede observarse la caída sostenida desde 1945 en adelante.

²⁴ Diario el Cronista, (2018, 24 julio). *El PBI per cápita baja y se acerca a niveles cercanos a los de 2009*. El Cronista. Consulta: <https://www.cronista.com/economiapolitica/El-PBI-per-capita-baja-y-se-acerca-a-niveles-cercanos-a-los-de-2009-20180724-0023.html>

²⁵ Tribuna Económica. (2019, 07 agosto). *Sobre la decadencia argentina y sus negadores*. Tribuna Económica. Consulta: <https://www.tribunaeconomica.com/2019/07/01/sobre-la-decadencia-argentina-y-sus-negadores/>



Con el objetivo de analizar la evolución que ha tenido la Argentina en los últimos años en distintos indicadores socioeconómicos, institucionales y jurídicos, se han elaborado los siguientes cuadros, a fin de observar cómo ha sido el desempeño del país. Estos datos han sido recopilados de la página www.datosmacro.com²⁶, la cual contiene información histórica de más de 150 países, en temas económicos y sociales, cuyas fuentes son chequeadas a nivel global. Lamentablemente la comparación sólo ha sido posible de manera completa desde el 2007 hasta el año 2016, dado que algunos indicadores no poseen datos de años anteriores.

Índice de Desarrollo Humano

Año	IDH	Ranking IDH
2016	s/d	s/d
2015	0,827	45°
2014	0,826	40°
2013	0,825	49°
2012	0,823	49°
2011	0,822	49°
2010	0,816	49°
2009	0,802	45°
2008	0,794	51°
2007	0,792	45°
2006	0,788	46°
2005	0,782	51°
2004	0,78	46°
2003	0,775	46°
2002	0,77	45°
2001	0,776	41°
2000	0,771	43°
1999	0,764	38°
1998	0,753	41°
1997	0,746	40°
1996	0,738	40°
1995	0,731	40°
1994	0,728	39°
1993	0,725	37°
1992	0,72	37°
1991	0,713	41°
1990	0,705	51°
1980	0,665	34°

Índice de Percepción de la Corrupción

Año	Ranking	Índice
2016	95°	36
2015	107°	32
2014	107°	34
2013	106°	34
2012	105°	34
2011	129°	26
2010	123°	26
2009	120°	27
2008	109°	20
2007	105°	29
2006	93°	29
2005	97°	28
2004	108°	20
2003	92°	25
2002	70°	28
2001	57°	35
2000	76°	25
1999	80°	25
1998	61°	30
1997	42°	28
1996	35°	34
1995	24°	52

Índice de Competitividad Global

Año	Ranking	Índice Competitividad
2016	106°	3,79
2015	104°	3,79
2014	104°	3,76
2013	94°	3,87
2012	85°	3,99
2011	87°	3,95
2010	85°	3,91
2009	88°	3,87
2008	85°	3,87
2007	70°	4,02

²⁶ Datos Macro. (2018). Consulta: www.datosmacro.com

Argentina pasó del puesto 34° en 1980 al puesto 45° en el año 2017, en relación al indicador IDH. Es necesario mencionar que, en el año 2001, Argentina se ubicaba en el puesto 41°, al año siguiente al 45°, y en el año 2005 pasó al puesto 51°, repitiéndose en el año 2008.

Comparando los tres indicadores, a medida que aumenta la percepción de corrupción, disminuyen los índices de IDH y Competitividad Global. Si bien las series abarcan pocos años, la relación es clara para los años publicados.

D. Comparación a nivel mundial de la calidad jurídica, transparencia de gestión del Estado con el crecimiento y desarrollo económico.

A través del trabajo de World Justice Project (Proyecto de Justicia Mundial), se observa que los países con mayor crecimiento y desarrollo económico poseen mayor nivel de transparencia en la gestión del Estado, mayores índices de justicia y menores niveles de corrupción. Estas mismas relaciones se mantienen en sentido inverso, es decir, aquellos países con menores o nulos crecimiento y desarrollo son los que presentan menores índices de transparencia en la gestión del Estado, menores índices de justicia y altos niveles de corrupción.

Si se comparan los primeros 20 países en términos del PBI per cápita, sobre más de 197, con los 20 primeros países con mayores estándares de justicia, sobre un total de 113 países, hay una coincidencia en 12 de ellos. Es decir, que existen 12 países que se encuentran entre los 20 países con mayor PBI per cápita y con mayores estándares de justicia.

Comparativa: Índice de Desarrollo Humano 2015

Países	IDH	Ranking global
Noruega	0,95	1°
Australia	0,94	2°
Suiza	0,94	2°
Alemania	0,93	4°
Dinamarca	0,93	5°
Singapur	0,93	5°
Holanda	0,92	7°
Irlanda	0,92	8°
Islandia	0,92	9°
Estados Unidos	0,92	10°
Canadá	0,92	10°
Hong Kong	0,92	12°
Nueva Zelanda	0,92	13°
Suecia	0,91	14°
Liechtenstein	0,91	15°
Reino Unido	0,91	16°
Japón	0,9	17°
Corea del Sur	0,9	18°
Israel	0,9	19°
Luxemburgo	0,9	20°

Índice de Justicia

Países	Ranking global
Dinamarca	1
Noruega	2
Finlandia	3
Suecia	4
Países Bajos	5
Alemania	6
Austria	7
Nueva Zelanda	8
Singapur	9
Reino Unido	10
Australia	11
Canadá	12
Bélgica	13
Estonia	14
Japón	15
Hong Kong SAR, China	16
República Checa	17
Estados Unidos	18
República de Corea	19
Uruguay	20

Estos países son: Alemania, Australia, Austria, Canadá, Dinamarca, EE.UU., Finlandia, Hong Kong, Holanda, Noruega, Singapur, Suecia.

La comparación con los últimos 20 países no pudo efectuarse, dado que no hay igualdad en el total del ranking, ya que en el caso del ranking del PBI per cápita es sobre un total de 179 países y en el ranking de calidad jurídica, de 113 países. No obstante, esto no invalida la hipótesis de la condición necesaria de que para que exista desarrollo económico debe existir altos estándares jurídicos.

Por otro lado, si se comparan los primeros 20 países en términos del PBI per cápita, con los 20 primeros países con menor índice de corrupción, hay una coincidencia en 15 de ellos. Es decir, que existen 15 países que se encuentran entre los 20 países con mayor PBI per cápita y con menor percepción de corrupción del Estado.

PIB Per Cápita anual Ranking Mundial

Países	Fecha	PIB Per Capita	Ranking global
Liechtenstein	2015	147.300 €	1°
Mónaco	2014	141.114 €	2°
Luxemburgo	2016	90.700 €	3°
Suiza	2016	72.200 €	4°
Noruega	2016	64.100 €	5°
Irlanda	2016	58.800 €	6°
Islandia	2016	53.900 €	7°
Catar	2016	53.601 €	8°
Estados Unidos	2016	51.931 €	9°
Dinamarca	2016	48.400 €	10°
Singapur	2016	47.861 €	11°
Suecia	2016	46.900 €	12°
Australia	2016	45.118 €	13°
San Marino	2015	42.901 €	14°
Holanda	2016	41.300 €	15°
Austria	2016	40.400 €	16°
Hong Kong	2016	39.364 €	17°
Finlandia	2016	39.200 €	18°
Canadá	2016	38.157 €	19°
Alemania	2016	38.100 €	20°

Índice de Justicia

Países	Ranking global
Dinamarca	1
Noruega	2
Finlandia	3
Suecia	4
Países Bajos	5
Alemania	6
Austria	7
Nueva Zelanda	8
Singapur	9
Reino Unido	10
Australia	11
Canadá	12
Bélgica	13
Estonia	14
Japón	15
Hong Kong SAR, China	16
Rep. Checa	17
Estados Unidos	18
Rep. de Corea	19
Uruguay	20

Esos países son: Alemania, Australia, Austria, Canadá, Dinamarca, EE.UU., Finlandia, Holanda, Hong Kong, Islandia, Luxemburgo, Noruega, Singapur, Suecia, Suiza.

Por último, la comparación de los índices de DH con calidad jurídica.

Comparativa: Índice de Desarrollo Humano 2015

Países	IDH	Ranking global
Noruega	0,95	1°
Australia	0,94	2°
Suiza	0,94	2°
Alemania	0,93	4°
Dinamarca	0,93	5°
Singapur	0,93	5°
Holanda	0,92	7°
Irlanda	0,92	8°
Islandia	0,92	9°
Estados Unidos	0,92	10°
Canadá	0,92	10°
Hong Kong	0,92	12°
Nueva Zelanda	0,92	13°
Suecia	0,91	14°
Liechtenstein	0,91	15°
Reino Unido	0,91	16°
Japón	0,9	17°
Corea del Sur	0,9	18°
Israel	0,9	19°
Luxemburgo	0,9	20°

Índice de Justicia

Países	Ranking global
Dinamarca	1
Noruega	2
Finlandia	3
Suecia	4
Países Bajos	5
Alemania	6
Austria	7
Nueva Zelanda	8
Singapur	9
Reino Unido	10
Australia	11
Canadá	12
Bélgica	13
Estonia	14
Japón	15
Hong Kong SAR, China	16
República Checa	17
Estados Unidos	18
República de Corea	19
Uruguay	20

En este caso, encontramos 13 países que se encuentran entre los 20 primeros en cada índice, estos son: Alemania, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, EE.UU., Holanda, Japón, Noruega, Nueva Zelanda, Reino Unido, Singapur, Suecia.

Las evidencias a nivel mundial, confirmarían la hipótesis planteada: para alcanzar un crecimiento y desarrollo económico sostenible en el tiempo, es condición necesaria contar con estándares jurídicos que garanticen el cumplimiento de los principios de igualdad, equidad y libertad.

Los datos de la Argentina al 2016, se sintetizan en el siguiente cuadro.

Datos económicos de comparación mundial	Valores/índices	Ranking mundial
PIB Per Cápita	11.250 €	60°
Índice Desarrollo Humano	0,827	45°
Índice de Competitividad	3,95	92°
Índice de Corrupción percibida	36	95
Datos institucionales (calidad jurídica)		
Ausencia de corrupción	0.51	27
Gobierno abierto	0.57	22
Derechos fundamentales	0.69	18
Orden y seguridad	0.62	47
Cumplimiento normativo	0.47	35
Justicia civil	0.57	23
Justicia criminal	0.43	33
Posición de la Argentina, sobre un total de 113 países		51 / 113

CONCLUSIÓN

Argentina ha sido un emblema de los Derechos Humanos a nivel mundial, como consecuencia de las circunstancias históricas que ha sufrido en los distintos momentos de interrupciones de los períodos democráticos. Sin embargo, a nivel local, hemos distorsionado tanto el concepto, que ante cualquier situación contraria a la ley, lo primero que se interpone es cumplir con los “Derechos Humanos” de quienes han incumplido con los preceptos básicos de orden público, la conducta cívica y respeto por el ciudadano. Un delincuente debe tener la garantía de contar con el debido proceso para resolver su incumplimiento o violación de la ley, nadie puede negar la importancia de esta garantía; no obstante, no puede pretender que, en caso de comprobarse su delito, obtenga privilegios durante el cumplimiento de su condena invocando “Derechos Humanos”. Lamentablemente, el término se ha sido tergiversado, utilizándolo en beneficio propio para mitigar las consecuencias personales por el incumplimiento de la ley. Esto es un signo de la existencia de privilegios.

El ejercicio de un derecho no justifica el incumplimiento de una obligación. Por supuesto que existe el derecho de reclamar y de manifestarse, pero eso no implica que otros no tengan permitido ejercer otros derechos. Se cortan calles para reclamar y manifestarse, pero ello no da lugar a que otros no tengan el derecho de transitar. El tema “piquetes” se ha convertido en una práctica nacional, siendo el vencedor quien corta la ruta o calle más concurrida, la mayor cantidad de horas con la menor cantidad de manifestantes. Y si hubo “represión” para restablecer el orden, los defensores de los “DDHH” acusan a las autoridades de “represores”. Para un juez argentino es excarcelable el abuso sexual, sin llegar a la violación, sufrido por una niña de 8 años, justificando su decisión por haber sucedido el hecho con la luz apagada. En este caso, ningún defensor de los “DDHH” se manifestó ante tal situación. La falta de justicia cercena la dignidad del ciudadano, generando una desidia colectiva, empezando a incorporar como normal y habitual lo que no lo es.

La elevada presión tributaria de la Argentina no justifica la evasión impositiva, ni mucho menos la retención indebida de los mismos. Un empresario argentino, entre 2008 y 2015, dejó de efectuar depósitos impositivos en concepto de percepciones y retenciones por más de \$ 8.000.000.000 (ocho mil millones de pesos a valores de 2015). Aún sigue libre. Los representantes sindicales permanecen en sus cargos más de 25 años, ganando sus elecciones

de “representación” a través de elecciones poco transparentes. Y sin embargo, la situación de los trabajadores a quienes dicen representar no ha cambiado con el transcurso de los años, pero la de sus representantes evidentemente sí; y no están obligados a presentar declaraciones juradas de sus patrimonios. Igual consideración podemos hacer en relación a los funcionarios públicos, de cualquier partido, órgano y en todos los niveles, quienes en los últimos 20 años han tenido un acrecentamiento patrimonial completamente desproporcionado, claramente distinto al resto de los ciudadanos, quienes se han ido empobreciendo lenta e inexorablemente.

La desigualdad e inequidad institucional ha llegado a tal punto, que en función de la capacidad de pago que se tenga, será la calidad jurídica que se obtenga, a través del abogado que lo patrocine (a mayor honorario, mejor defensa), y por lo tanto, si el reo cumplirá su pena fuera de la cárcel o dentro de ella, y si este fuera el caso, mayor o menor tiempo. Es decir, que la libertad tiene un precio, no por incumplir o violar la ley, sino por pagarla. O, algo que en ocasiones pasa, es necesario que el acusado, no procesado aún, esté en la cárcel, para demostrar que existe justicia; situación que es tan incorrecta como las primeras. La casuística argentina es tan amplia y diversa, que hay de todos los colores y sabores, negros y amargos, por supuesto. Esto es otra evidencia de la falta de equidad e igualdad que padecen los ciudadanos de un país.

Es evidente la erosión que ha sufrido la nación en relación a los principios jurídicos básicos a lo largo de los últimos 80 años, con las interrupciones del sistema democrático, con justificaciones de todo tipo, y con funcionarios y dirigentes que han pretendido agradar (o anestesiar) a la población con medidas de corto plazo, en busca de perpetuarse en el poder el mayor tiempo posible, y que no han hecho más que derrochar recursos del Estado; el crecimiento y desarrollo requieren de políticas de largo plazo, que trasciendan los períodos electorales, con lo cual, son necesarios los acuerdos políticos que permitan diseñar políticas de estado consensuadas entre todos los sectores sociales y económicos del país, y que garanticen los principios de igualdad, equidad y libertad.

No puede haber crecimiento y desarrollo si no existe un sistema jurídico que sostenga y preserve los principios de igualdad, equidad y libertad. Y para ello es necesario cumplir con el contrato social formulado y aceptado por todos los ciudadanos que componen una nación. Las Ciencias Económicas ofrecen distintas herramientas para lograr el crecimiento y desarrollo de un país, pero nunca serán suficientes si no existe un marco jurídico que lo respalde; de lo contrario, alguien estará recibiendo una porción de torta mayor que la que le corresponde.

BIBLIOGRAFÍA

1. Coremberg, Ariel (2014, diciembre 30). ***PBI Argentina 1913-2013: de las tasas chinas a los pocillos sin café.*** Consulta: <http://focoeconomico.org/2014/12/30/pbi-argentina-1913-2013-de-las-tasas-chinas-a-los-pocillos-sin-cafe-serie-arklems-encadenada/>
2. Datos Macro. (2019). Consulta: www.datosmacro.com
3. Definición ABC. (2019). ***Igualdad.*** Consulta: <https://www.definicionabc.com/social/igualdad.php>
4. Diario el Cronista, (2018, julio 24). ***El PBI per cápita baja y se acerca a niveles cercanos a los de 2009.*** El Cronista. Consulta: <https://www.cronista.com/economiapolitica/El-PBI-per-capita-baja-y-se-acerca-a-niveles-cercanos-a-los-de-2009-20180724-0023.html>
5. Langa, Ana Beatriz. ***Apuntes y material de estudio de Instituciones del Derecho Público.*** FCEJ-UDA. Carrera de Contador Público Nacional. (2017)
6. Martínez Oro, Omar. ***Apuntes y material de estudio de Economía III.*** FCEJ-UDA. Carrera de Contador Público Nacional. (2017).
7. Miranda, Oscar. ***Apuntes y material de estudio de Economía II.*** FCEJ-UDA. Carrera de Contador Público Nacional. (2017)
8. Muscia de Cicchitti, Antonia Delia. ***Apuntes y material de estudio de Fundamentos de Filosofía.*** FCE - UNCuyo. Carrera de Licenciatura en Administración. (1996).
9. Proyecto de Justicia Mundial. (2019, julio). Consulta: <http://data.worldjusticeproject.org/#/groups/ARG>
10. República Argentina, ***Constitución de la Nación Argentina.*** 22 de agosto 1994.
11. Tribuna Económica. (2019, agosto 07). ***Sobre la decadencia argentina y sus negadores.*** Tribuna Económica. Consulta: <https://www.tribunaeconomica.com/2019/07/01/sobre-la-decadencia-argentina-y-sus-negadores/>
12. Wikipedia. (2019). ***Contrato Social.*** Consultado: https://es.wikipedia.org/wiki/Contrato_social
13. Wikipedia. (2019). ***Jean-Jacques Rousseau.*** Consultado: https://es.wikipedia.org/wiki/Jean-Jacques_Rousseau
14. Wikipedia. (2019). ***John Locke.*** Consultado: https://es.wikipedia.org/wiki/John_Locke
15. Wikipedia. (2019). ***Thomas Hobbes.*** Consultado: https://es.wikipedia.org/wiki/Thomas_Hobbes